



Factura: 000000032

20151701040P00016

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

ESCRITURA N°:	20151701040P00016
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	0 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	RUBIO MOLINA EDN MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101423887	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RUBIO PINOS VICTOR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714593297	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTÍA:	1000.00
----------	---------

NOTARIA	FECHA OTORGAMIENTO	No. PROTOCOLO	ESCRITURA QUE SE MODIFICA
NOMBRE CAUSANTE	ESCRITURA DE DONACIÓN	DATOS DE TESTAMENTO REVOCADO	ESCRITURA QUE SE REVOKA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONVIVIENDA CIA. LTDA

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0002

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA CONSVIVIENDA CIA. LTDA**

OTORGADO POR:

**EDIN MARIO RUBIO MOLINA Y
VÍCTOR FERNANDO RUBIO PINOS.**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

(DI: 3ª;

COPIAS)

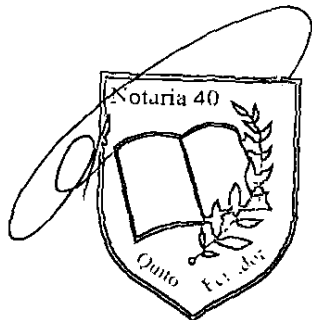
DRS.

Escritura No. 2015-17-01-040-P000 16

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve (09) de Febrero del año dos mil quince, ante mí, **Doctora Paola Andrade Torres**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor **Edin Mario Rubio Molina**, por sus propios derechos, señor **Víctor Fernando Rubio Pinos**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo agregue usted una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de

1



Dra. Paola Andrade Torres

esta escritura el señor Edin Mario Rubio Molina y el señor Victor Fernando Rubio Pinos. Los comparecientes, son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse.- CONTRATO DE CONSTITUCION.- Los comparecientes resuelven constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "CONSVIVIENDA CIA. LTDA.", la que se registrará por los estatutos contenidos en las cláusulas y artículos siguientes: ESTATUTOS.- PRIMERA.- Con la denominación CONSVIVIENDA CIA. LTDA. se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, la que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.- SEGUNDA.- CONSVIVIENDA CONSTRUCTORA CIA. LTDA, la construcción de obras civiles en general, y muy especialmente la construcción de todo tipo de edificio residenciales, casas familiares individuales, edificios multifamiliares o edificios de vivienda, incluyendo remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes. Para el cumplimiento de estos fines, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.- TERCERA.- El plazo de duración de la Compañía es el de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este acto societario constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Este plazo podrá ser aumentado o disminuido, por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CUARTA.- El capital social es de mil dólares (USD\$1.000,00),

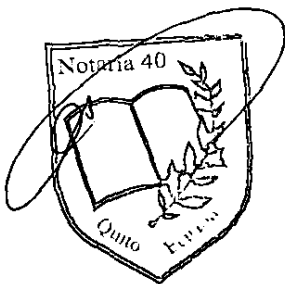
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



0003

dividido en mil participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- QUINTA.- El capital social de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los términos establecidos en la Ley de Compañías, si así lo resuelve la Junta General de Socios.- En caso de aumento de capital, los socios gozarán de preferencia en la suscripción de participaciones en proporción a sus aportes sociales.- SEXTA.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el Presidente y Gerente General, en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- SEPTIMA.- Para la transferencia de participaciones sociales de la Compañía, se requerirá la aprobación de la Junta General, en la cual esté representada la totalidad del capital social y de conformidad lo establecido en la Ley de Compañías.- OCTAVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. - NOVENA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.- DECIMA.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el sesenta por ciento del capital social.- La Junta General, se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la Convocatoria.- DECIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios

3



Dra. Paola Andrade Torres

presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA SEGUNDA.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito previa convocatoria escrita y notificada en el domicilio registrado por los socios en la compañía.- DECIMA TERCERA.- Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo que fueran convocadas.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias a Juntas Generales, las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicaciones escritas, cursada a cada uno de los socios en los domicilios registrados, con ocho días de anticipación ala fecha de reunión.- En la convocatoria se hará constar, lugar, fecha, día y hora de la sesión al detalle de los aspectos de puntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales.- DECIMA QUINTA.- Para efectos de votación en las Juntas Generales, da a cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de un dólar, el derecho a un voto.- DECIMA SEXTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover con causas legales al Presidente, Gerente General, y Comisario de la Compañía; b) Aprobar las cuentas, balances que presente el Gerente General de la Compañía; c) Consentir la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios; d) Resolver el reparto de utilidades; e) Resolver el aumento o disminución de capital social y la prórroga de contrato social; f) Resolver la compra, venta de inmuebles y el gravamen de los mismos;

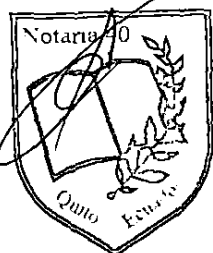


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0004

g) Resolver la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver la exclusión de los socios de acuerdo a las causas establecidas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales, relacionados con los negocios de la Compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país; k) Resolver asuntos que no sean de competencia del Gerente General y dictar las medidas aconsejadas para la buena marcha de la Compañía; l) Conocer el informe de los Comisarios.- DECIMA SEPTIMA.- La administración de la Compañía se ejercerá por el Presidente y el Gerente General.- Para el desempeño de los cargos de Presidente y Gerente General, no se requerirá ser socio de la Compañía.- Presidente y Gerente General serán nombrados para el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DECIMA OCTAVA.- En caso de falta definitiva y simultánea de Presidente y Gerente General les subrogará el socio que la Junta General designe.- DECIMA NOVENA.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las Actas correspondientes; b) Solicitar a la Junta General la exclusión de socios de acuerdo con la Ley de Compañías; c) Supervigilar la marcha administrativa de la compañía. - VIGESIMA.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; b) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas suscribiendo las Actas respectivas; c) Suscribir a nombre de la Compañía contratos, pagarés a la orden, letras de cambio, cheques,

5



Dra. Paola Andrade Torres

órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la compañía; d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía y la venta y la enajenación de los mismos; e) Presentar a la Junta General los balances e informes semestrales y anuales de la gestión económica de la compañía; f) Vigilar que se lleven en forma legal, los libros de Contabilidad de la Compañía, g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de la Compañía; h) hacer depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo; i) Inscribir cada año, en el Registro mercantil del Cantón Quito, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de los nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado, cuando hubieren ocurrido cambios en la nómina de los socios desde la presentación de la lista en mención en relación a la del año anterior, así como notificar de estos cambios y transferencias a la Superintendencia de Compañías; j) Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Compañías y del Código de Comercio.- VIGESIMA PRIMERA.- Son atribuciones conjuntas de Gerente General y Presidente: a) Suscribir los certificados de Aportación; b) Supervigilar la labor de los empleados y trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo rendimiento de los mismos. - VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, los deberes y obligaciones atribuidos a éste, los tendrá el Presidente.- VIGESIMA TERCERA.- El ejercicio económico de la Compañía concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el

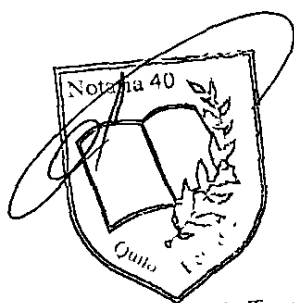


**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0005

plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente General presentará el Balance e informes de su gestión.- VIGESIMA CUARTA.- Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de participaciones pagadas, una vez realizadas las deducciones de Ley. De esas utilidades se destinará el porcentaje señalado en la cláusula Octava de este contrato, para la formación del fondo de reserva de la Compañía.- VIGESIMA QUINTA.- La fiscalización de las operaciones sociales se ejercerá por un Comisario Principal, y un suplente. El Comisario Principal y el Suplente, durarán un año, en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán ser designados Comisarios personas que sean socios o no de la Compañía.- VIGESIMA SEXTA.- Son atribuciones de los Comisarios: a) Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la Compañía; b) Exigir a la administración la entrega de un balance mensual de aprobación; c) Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta informes sobre los mismos; e) Solicitar al Gerente o al Presidente hacer constar en el orden del día de la Convocatoria a Juntas Generales, los puntos que crean convenientes, relativo al control financiero y económico de la Compañía; f) Pedir informes a los Administradores; g)

7



Dra. Paola Andrade Torres

Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h) Informar semestral y anualmente a la Junta General sobre la marcha económica y financiera de la Compañía; i) Velar porque los actos administrativos de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de una buena administración.-

VIGESIMA SEPTIMA.- Se prohíbe a los Comisarios: a) Delegar el ejercicio de sus funciones; b) Aceptar destinos administrativos en la Compañía; c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona, en negocio similares a los que realiza la compañía; d) Representar a los socios en las Juntas Generales.- VIGESIMA

OCTAVA.- En caso de falta definitiva de los Comisarios por fallecimiento, excusa o renuncia el Gerente General o Presidente convocará a la Junta General, en el plazo de quince días contados desde la falta de impedimento de los Comisarios, para que se proceda a una designación.-

VIGESIMA NOVENA.- Cuando existen fundadas sospechas de actividad negligente de los Comisarios, él o los socios que representen el diez por ciento del capital social, denunciarán el hecho por escrito al Presidente o al Gerente General, quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia convocarán a Junta General, la misma que conocerá de los hechos denunciados.- TRIGESIMA.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.- TRIGESIMA PRIMERA.- Son causas de



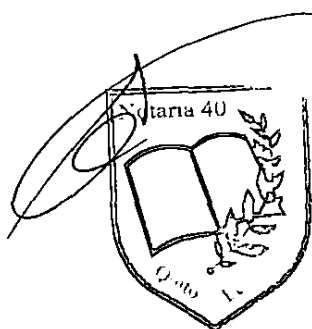
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0006

disolución y liquidación de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES.- a)**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
Edin Mario Rubio	USD \$990,00	USD \$990,00	990
Víctor Fernando Rubio	USD \$10,00	USD \$10,00	10
TOTAL	USD \$1.000,00	USD \$1.000,00	1.000

b) Los comparecientes, socios fundadores Edin Mario RubioLL Molina y Víctor Fernando Rubio Pinos, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado para la constitución de la compañía, en una institución bancaria, depositando en la cuenta corriente que se abrirá, cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se hayan inscrito los nombramientos de los administradores, y a la vez se haya obtenido el Registro Unico de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ciento tres de la Ley de Compañías; c) Los socios que firman esta escritura de constitución de la misma manera declaran con juramento, que las fechas, nombres, nacionalidad y domicilio de los comparecientes, y el objeto social debidamente concretado, su denominación y duración, el importe del capital social, el domicilio de la compañía, la forma de administración y facultades de los



administradores y demás disposiciones estatutarias, son las que constan en esta escritura y han sido formulada de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías;

d) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

Se designa a los primeros administradores, como Presidente de la compañía al señor Víctor Fernando Rubio Pinos, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo décimo noveno de los estatutos. De la misma manera se nombra como Gerente General, al señor Edin Mario Rubio Molina, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones que constan en la cláusula vigésima de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. Tanto el señor Víctor Fernando Rubio Pinos, como el señor Edin Mario Rubio Molina, aceptan el cargo de Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse los respectivos nombramientos; e) Se autoriza para que la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, puedan solicitar los administradores designados en este contrato constitutivo, o el abogado que firma la minuta de constitución.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato” .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctor Medardo Oleas Rodríguez, afiliado bajo





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0007

el número diez y siete guión mil novecientos setenta y nueve guión veinte de FA.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- De todo cuanto doy fe.-

f) EDIN MARIO RUBIO MOLINA.

C.C. No. 010142388-7



h) VÍCTOR FERNANDO RUBIO PINOS

C.C. No. 1714593207



Dra. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: RUBIO PINOS VICTOR FERNANDO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PUMDAMBA / 1986-04-21
FECHA DE EMISIÓN: 1986-04-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M.
ESTADO CIVIL: Casado
SOMBA VERÓNICA
CRUZ VALLEJO

171459320-7

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUBIO MOLINA EDIN MARIBEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PADRE: PINOS HERNANDEZ MAGDALENA FLORENCIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO / 2014-07-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAESTRO EN EDUCACIÓN

VS448V222

Rubi Pinos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elections 23 de Febrero del 2014
171459320-7 018 - 0014
RUBIO PINOS VICTOR FERNANDO
PICHINCHA QUITO
PUMDAMBA QUITO TERNIS
EXENCION USE 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202
3794992 12/03/2014 14:46:30
3794992

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUBIO MOLINA
EDIN MARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SUCUA
SUCUA
FECHA DE NACIMIENTO **1957-09-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MAGDALENA DEL CARMEN
PIÑOS H

No. **010142388-7**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUBIO VELEZ VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA GUTIÉRREZ NINFA MARIA ADELANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-29

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ODONTOLOGO

V4444V4242

00000018

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO
RUBIO MOLINA EDIN MARIO

0101423887
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria 40
Quito

[Signature]

Dra. Paola Andujar Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2015 12:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685139
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901647156 OLEAS RODRIGUEZ MEDARDO EDISON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSVIVIENDA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2015 12:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

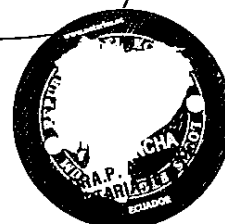
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero estas **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los nueve del mes de Febrero del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7701
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	835
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101423887	RUBIO MOLINA EDIN MARIO	Quito	SOCIO	Casado
1714593207	RUBIO PINOS VICTOR FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OCONSVIVIENDA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



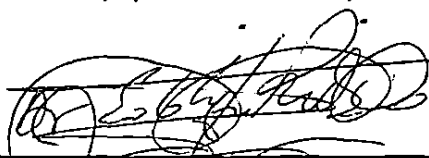
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSVIVIENDA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Belisario Quevedo	BARRIO: Belisario Quevedo	CIUDADELA: Belisario Quevedo	
CALLE: Batolomé de las casas	NÚMERO: OE1-20	INTERSECCIÓN/MANZANA: Avenida 10 de Agosto	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 2540 855	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: consvivienda@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999933420	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la Empresa Eléctrica			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RUBIO MOLINA EDIN MARIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0101423887			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 11 MAR 2015 FCOF 16447 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			